



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 188/1992

ASUNTO: Caso del CENTRO
DE READAPTACION SOCIAL
DE PIEDRAS NEGRAS, EN EL
ESTADO DE COAHUILA

México, D. F., a 23 de
septiembre de 1992

**C. Lic. Eliseo Mendoza Berrueto,
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila,
Saltillo, Coahuila**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II, III Y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila, los días 10 de julio y 14 de agosto del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II.- EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Subdirector informó que la capacidad del Centro es para 480 internos. Al realizar la última visita había 395 distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

FUERO		COMUN
Hombres		Mujeres
Procesados	124	07
Sentenciados	71	02
Subtotal		204
FUERO		FEDERAL
Hombres		Mujeres
Procesados	83	06
Sentenciados	102	00
Subtotal		191
TOTAL 395		

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se efectúa clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

Un trabajador social informó que no hay reglamento interno y que se rigen por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila. Los internos manifestaron que no han recibido información respecto del régimen interno al que están sometidos.

3. Dormitorios

a) Área de observación y clasificación

Hay tres estancias, cada una de las cuales tiene dos camas sin colchón ni cobija, taza sanitaria, regadera y lavabo. El día de la visita no había internos.

b) Dormitorios

Hay doce dormitorios con diez estancias respectivamente. Diez están equipados con cuarenta camas, otro con veinte y el último con diez. Todas las estancias están provistas de colchones, cobijas, taza sanitaria y lavabo. En cada dormitorio hay cinco regaderas de uso común.

Algunos internos mencionaron que el personal de seguridad y custodia cobra cuatrocientos dólares por habitar las celdas individuales.

c) Área de segregación

Consta de cuatro estancias sólo provistas de taza sanitaria. El Subdirector informó que cada una tiene capacidad hasta para 6 internos.

El día de la visita había en esta área 21 internos. Algunos manifestaron que llevan allí más de 6 meses y que desconocen el tiempo que permanecerán segregados.

d) Área de castigo

Consta de tres celdas que carecen de camas, colchones, taza sanitaria, luz eléctrica y ventilación. Un gran número de internos señaló que el personal de seguridad y custodia los amenaza sin justificación alguna con encerrarlos ahí. El día de la última visita había un recluso.

4. Alimentación

El interno encargado de la cocina informó que la Dirección le surte dos veces a la semana los insumos para preparar los alimentos, y que el desayuno generalmente consiste en frijoles, huevo, tortillas y atole; la comida en sopa, verduras, tortillas y en ocasiones carne; y la cena en chorizo, chicharrón y pan.

La cocina está equipada con siete hornillas de gas, cuatro fregaderos, un cuarto frío, un refrigerador y dos hornos. Cada uno de los 9 internos que ahí trabaja recibe de la Dirección cincuenta mil pesos quincenales.

El comedor tiene capacidad para 48 internos y está equipado con seis mesas y doce bancas.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Está integrado por el Director, que lo preside, y por los representantes de las áreas de trabajo social, psicología, médica y de seguridad y custodia. El Consejo sesiona ordinariamente una vez al mes para otorgar beneficios de ley.

6. Servicios médicos

El área consta de dos cubículos provistos únicamente de dos anaqueles con escasos medicamentos, y de dos habitaciones, cada una de las cuales cuenta con taza sanitaria, lavabo, regadera y cuatro camas de hospitalización dotadas de colchón. Se constató que no hay agua corriente.

El médico que asiste de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, informó que en casos urgentes se recibe apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Centro de Salud de la localidad y del Club de Leones.

El Director refirió que 3 enfermos mentales conviven con la población y que, por falta de apoyo médico, no reciben tratamiento.

El interno que está a cargo del servicio odontológico manifestó que el material y el instrumental de curación son escasos.

Un gran número de internos manifestó que él médico de la Institución únicamente les expide la receta, aduciendo que por falta de presupuesto no puede surtir los medicamentos.

7. Área laboral

Hay seis talleres: soldadura, talabartería, hojalatería pintura, carpintería, electricidad y una bloquera, en donde laboran 12, 4, 22, 15, 5 Y 15 reclusos respectivamente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Los internos que trabajan en los talleres mencionaron que las herramientas son de su propiedad y que en el Centro no se les proporciona materia prima ni capacitación.

El número de internos varones que no participa en actividades laborales productivas organizadas por el Centro es de 297, lo que indica que el 80.29% de la población masculina está desocupada.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

Una trabajadora social informó que un maestro acude de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, a impartir clases de alfabetización a 15 Internos, de primaria a 25 y de secundaria a 15. Agregó que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos certifica los estudios. Hay dos salones dotados con dieciocho pupitres y una biblioteca con aproximadamente setenta volúmenes.

El número de internos que no asiste a las actividades escolares es de 340, lo que indica que el 86% de la población no recibe instrucción escolar.

b) Actividades deportivas

En dos canchas se practica fútbol, béisbol y básquetbol. Los internos comentaron que frecuentemente organizan torneos y que la Institución no les proporciona material deportivo.

c) Actividades recreativas

Una trabajadora social mencionó que se impartieron cursos de relaciones humanas y de cocina, con apoyo del Centro de Capacitación Técnica Número tres de la entidad.

9. Área de psicología

Dos psicólogas laboran de 15:00 a 19:00 horas; de lunes a viernes. Informaron que realizan terapias individuales, estudios de personalidad y adaptabilidad, además de que aplican pruebas tales como Beta 1, Bender y figura Humana.

Una de las psicólogas mencionó que no tienen material suficiente para practicar estudios a todos los internos y que las pruebas de que disponen no están actualizadas.

10. Área de trabajo social

Una trabajadora social labora de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y la auxilian 3 técnicos de la misma especialidad. Uno de ellos mencionó que sus principales actividades son apoyar a los internos en sus trámites legales y dar asesoría jurídica a los familiares. Al respecto, los internos mencionaron que no les proporcionan asesoría alguna.

11. Visita familiar

Se lleva a cabo jueves y domingos de 9:00 a 17:00 horas, en un patio que está equipado con nueve mesas y dieciocho bancas, cuatro baños -dos para hombres y dos para mujeres- y juegos infantiles. El requisito es presentar una identificación con fotografía.

12. Visita íntima

Se efectúa todos los días de las 17:00 horas de un día a las 16:00 del siguiente. El área consta de veinte estancias, cada una de las cuales tiene cama matrimonial, taza sanitaria, regadera y lavabo sin agua. Los internos informaron que llevan su colchón y su cobija y agregaron que dan al interno encargado de la limpieza cinco mil pesos por día.

13. Otros servicios y comercios

a) Servicios religiosos

Asisten grupos católicos y grupos evangélicos los jueves y los domingos. Una capilla católica está en construcción.

b) Comunicación

Hay un teléfono en el interior del Centro. Los internos manifestaron que por cada llamada local les cobran dos mil pesos y por una llamada foránea cinco mil.

c) Comercios

Hay un restaurante y dos tiendas concesionados a internos, que mencionaron que semanalmente dan a la Dirección una cuota, sin especificar la cantidad.

d) Panadería

Los 3 internos concesionarios elaboran pan blanco y de dulce que venden en el Centro. Señalaron, sin especificar la cantidad, que semanalmente dan a la Dirección una cuota.

e) Tortillería

Los 3 internos que ahí laboran -de 8:00 a 13:00 horas- informaron que en el Centro se les proporciona la materia prima y que producen un promedio de 150 kilogramos de tortillas diariamente. Agregaron que reciben una remuneración de cincuenta mil pesos quincenales.

14. Área femenil

El dormitorio tiene diez estancias, en cada una de las cuales hay taza sanitaria y lavabo, y dos camas provistas de colchón y cobija. Además hay cinco regaderas de uso común, ubicadas en la parte posterior del dormitorio. Las internas señalaron que el agua es escasa. Se observó que las instalaciones eléctricas son improvisadas.

Las internas comentaron que los lunes la Dirección les surte verdura, frijoles, arroz y carne para preparar sus alimentos en parrillas eléctricas de su propiedad.

Las internas señalaron que no se les proporcionan actividades laborales y que sólo hay tres máquinas de coser que ocupan ocasionalmente para zurcir su ropa. Sólo 4 reclusas comentaron que hacen la limpieza del área de visita íntima y que se les paga por ello cincuenta mil pesos semanales.

Las internas expusieron que un maestro contratado por el Centro imparte clases de primaria a las tres únicas internas que asisten a los cursos. Agregaron que practican voleibol.

15. Personal de Seguridad y custodia

El Jefe de Seguridad y Custodia informó que 66 elementos -de los cuales 6 son mujeres- están distribuidos en tres turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso, y que no reciben cursos de capacitación.

Un grupo numeroso de internos informó que algunos de sus compañeros reclusos tienen la concesión de vender alcohol y drogas, que son introducidas por sus familiares con anuencia del personal de custodia, y por el mismo personal. Informaron que cada pastilla de rohipnol cuesta diez mil pesos y que el precio de las botellas de licor varía entre sesenta y ciento veinte mil pesos.

Mencionaron que al ser trasladados a la zona de castigo, durante el trayecto, los custodios los golpean con toletes. Refirieron que los internos que gozan de la confianza del Director pueden salir al exterior, acompañados de custodios, por periodos que van de dos horas a toda la noche a cambio de cien dólares.

Expusieron los mismos internos que, en cada dormitorio, un recluso denominado cabo se encarga de vigilar la disciplina y la limpieza del área.

III.- OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social

de Sentenciados; 6o., 62 Y 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 8 inciso b, y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, al no haber separación entre procesados y sentenciados, y no efectuarse la clasificación clínico criminológica (evidencia 1).

De los artículos 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 26, 111 112 Y 113 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 29 incisos a y b, y 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no haber reglamento interno y no informarse a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones, principalmente en lo concerniente a la duración de los correctivos disciplinarios (evidencias 2 y 3 inciso c).

De los numerales 10,11,12,13 Y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al carecer de colchones y cobijas y de instalaciones sanitarias adecuadas los dormitorios de segregación y de condiciones mínimas de vida digna las celdas de castigo (evidencias 3 incisos c y d, 12 Y 14).

Del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las dádivas y el cobro de servicios a internos por parte de otros reclusos y de miembros del personal (evidencias 3 inciso b, 12 y 13 incisos c y d).

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los numerales 22 inciso 2, y 25 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no proporcionarse medicamentos suficientes ni tratamiento especializado a los enfermos psiquiátricos (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 4o., 10 Y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 4o., 69, 88, 93, 95 Y 96 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 65, 66 Y 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no proporcionarse a toda la población interna los medios laborales y educativos indispensables para su readaptación social (evidencias 7,8 Y 14).

Del artículo 42 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila, al permitirse que internos salgan de la Institución ilícitamente (evidencia 15).

De 10\$ artículos 194, 197 Y 198 del Código Penal para toda la República en materia de fuero federal; 89 y 117 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y 1o. del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley aprobado por la ONU; al permitirse la introducción, posesión y consumo de alcohol,

estupefacientes y psicotrópicos (evidencia 15),

De los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 3o. del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y del numeral 54 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por los golpes que el personal de custodia inflige a los internos (evidencia 15).

Del artículo 5o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y del numeral 47 incisos 1 y 3 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, porque el personal de seguridad y custodia carece de capacitación y por permitirse que algunos internos realicen funciones de autoridad (evidencia 15),

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se realice la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que el dormitorio de segregación y el área de castigo cumplan con las condiciones mínimas para una vida digna.

CUARTA.- Que se provea a la Institución de los medicamentos necesarios y se dé atención especializada a los enfermos mentales.

QUINTA.- Que se efectúe la clasificación clínico criminológica, y se proporcionen actividades laborales y educativas en forma suficiente a toda la población interna.

SEXTA.- Que no se permita la salida de internos sin que se cumplan los requisitos legales; que se investigue si alguna autoridad concede, sin acatar las normas legales, el externamiento temporal de internos y, en su caso, se

apliquen las sanciones administrativas correspondientes y se dé vista al Ministerio Público,

SEPTIMA.- Que se evite la introducción, posesión y consumo de estupefacientes, psicotrópicos y licor en el Centro; que se investigue sobre los actos de maltrato a los internos por parte del personal de seguridad y custodia; que se eviten los cobros indebidos, que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los responsables y, en su caso, se dé vista al Ministerio Público.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**